



CONFLICTOS CORPORATIVOS ENTRE COMERCIANTES

EN EL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

La Conducción de Caudales de Potosí a Buenos Aires, 1795-1803

javierkraselsky@hotmail.com

Javier Kraselsky¹

Universidad Nacional de Tres de Febrero
Universidad Nacional de La Plata

Resumen

Nos proponemos analizar los conflictos entre los comerciantes de la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires y sus pares en su Diputación en Potosí, entre 1795, año de la creación de esta última, y 1803, mediante la sanción, desarrollo y supresión del Reglamento de situadistas. Con dicho Reglamento pretendemos estudiar, desde un abordaje político-institucional, las tensas relaciones derivadas de la designación de los conductores de caudales o situado de comercio por las Juntas de comercio locales. El situado del comercio consistía en las conducciones de los caudales privados de los comerciantes de Potosí y sus regiones aledañas, que eran transportados hacia Buenos Aires por los situadistas elegidos en las Juntas de comercio locales.

Palabras Clave

Consulado de comercio de Buenos Aires - Situado de comercio - Diputación del Consulado en Potosí - Río de la Plata - Virreinato del Río de la Plata

¹ Doctor en Historia (Universidad Nacional de La Plata). Docente de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y de la Universidad Nacional de La Plata. Director del Proyecto interno de la UNTREF "Las tramas político-institucionales en el Virreinato del Río de la Plata a fines del siglo XVIII: las Intendencias, el Consulado de comercio de Buenos Aires y sus Diputaciones regionales" e integrante del Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica (PICT 2012-2028) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica "Globalización comercial, Corporaciones y redes de negocios en Hispanoamérica durante el Antiguo Régimen y su crisis" y del Proyecto de Investigación de la UNLP "Indagaciones en torno a la estructura socio-económica del Río de la Plata en el Largo siglo XVIII" ambos dirigidos por el Dr. Fernando Jumar.



CORPORATION CONFLICTS BETWEEN TRADERS IN THE VICEROYALTY OF THE RÍO DE LA PLATA

The transport of assets from Potosí to Buenos Aires, 1795-1803

javierkraselsky@hotmail.com

Javier Kraselsky
Universidad Nacional de Tres de Febrero
Universidad Nacional de La Plata

Abstract

The main purpose of this paper is to analyze the conflict between the traders from the Council of Government (Junta de Gobierno) of the Consulate of Buenos Aires and those from the Deputation of Potosí from 1795, when the latter was established, to 1803, in regards with the sanction, development and suppression of the Regulations of Situdadistas (the assets' transporters). Based on these regulations and from a political-institutional point of view, this article looks at the mainly tense relations as a result of the nomination of the transporters of both public assets and private assets (situados de comercio) by the local Councils of Commerce. The Situado of Commerce refer to the transport of private assets that belonged to the traders of Potosí and its surroundings, that were brought from Buenos Aires by the situadistas designated by the local Councils of Commerce.

Key Words

Consulate of Buenos Aires - Deputation of Potosí - Situado of Commerce - Río de la Plata - Viceroyalty of the Río de la Plata

Introducción²

El objetivo de este trabajo es analizar las relaciones entre la Junta de Gobierno del Consulado de comercio de Buenos Aires y su Diputación en Potosí en el Virreinato del Río de la Plata, entre 1795, año de la creación de la Diputación, y 1803³. En este lapso se produjo la sanción, puesta en marcha y supresión del Reglamento de situadistas por parte de la Junta de Gobierno del Consulado porteño. Dicho Reglamento fue creado por los comerciantes residentes en Potosí y regulaba la conducción de caudales del comercio desde el Alto Perú hacia Buenos Aires y las ciudades que atravesaba este camino⁴ (véase mapa).

El situado del comercio consistía en la conducción de los caudales privados de los comerciantes de Potosí y regiones aledañas, que eran transportados hacia Buenos Aires por los situadistas o conductores de caudales del comercio. Éstos eran elegidos a partir del Reglamento en las Juntas de comercio locales⁵. Tales fondos tenían como finalidad principal pagar los créditos y deudas a los comisionistas por los 'efectos de Castilla' llegados a los mercados altoperuanos y a los mercados intermedios por la capital virreinal. Esta conducción de caudales era independiente del situado real o las sumas que se transferían desde la Caja de Potosí a la de Buenos

² Este trabajo es una versión corregida y aumentada de mi trabajo "El consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes locales. El caso de la Diputación de Potosí a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX", presentado en el Congreso Latinoamericano de Historia Económica (CLADHE IV), Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Bogotá, Colombia, 23-25 de julio de 2014.

³ El Virreinato del Río de la Plata, con su capital en Buenos Aires, fue un espacio territorial y político creado en 1776 como consecuencia de las políticas de transformación impulsadas por la dinastía de los Borbones. Estas políticas implicaron tanto el fortalecimiento defensivo ante las amenazas extranjeras, específicamente de Portugal que amenazaba los territorios de la Monarquía hispánica como un mayor control sobre las finanzas reales. El 'nuevo' Virreinato abarcó los actuales países de Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, partes de Chile y de Perú.

⁴ La Villa Real de Potosí, en la actualidad situada en Bolivia, era la región más rica del Virreinato del Río de la Plata debido a sus yacimientos de plata, y a la importancia de su comunidad mercantil. Véase por ejemplo Tándeter, Enrique, *Coacción y mercado: la minería de Plata en el Potosí colonial, 1692-1826*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1992; Assadourian Carlos S. y Silvia Palomeque, "Los circuitos mercantiles del 'interior argentino' y sus transformaciones durante la Guerra de la independencia (1810-1825)", en Bandieri, Susana, compiladora, *La Historia económica y los procesos de independencia en la América Hispánica*, Buenos Aires, Prometeo, 49-71; Assadourian, Carlos S., *El Sistema de la Economía Colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico*, México, Nueva Imagen, [1972]1983; Moutoukias, Zacarías, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988, 21-35; Conti, Viviana, "Una periferia del espacio mercantil andino. El Norte argentino en el siglo XIX", *Avances de Investigación*, Salta, 1989; Conti, Viviana y Gabriela Sica, "Arrieros andinos de la colonia a la independencia", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates 2011 (en Línea) <http://nuevomundo.revues.org/60560> (13 de noviembre de 2014).

⁵ Acerca de las Juntas de comercio, véase Kraselsky, Javier, "Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de comercio, 1779-1794", en Ibarra, Antonio y Guillermina del Valle Pavón (Coord.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, UNAM, 2007, 249-278 y "Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)", PhD diss, Universidad Nacional de La Plata, 2011.

Aires para solventar los gastos militares y administrativos, que ha sido objeto de numerosos trabajos⁶.

Nos preguntamos en esta investigación si los comerciantes porteños pudieron dominar efectivamente los circuitos mercantiles en el interior del Virreinato del Río de la Plata, o si las corporaciones mercantiles regionales, como la de Potosí, continuaron ejerciendo el dominio económico y político local una vez creado el Consulado porteño. Esto se vincula estrechamente con el problema de la desarticulación de regiones que integraban el Virreinato y con la posterior construcción de los Estados nacionales de la segunda mitad del siglo XIX⁷. Nos preguntamos si los conflictos corporativos pudieron haber actuado y, si es así, de qué modo, en la configuración territorial de las nuevas soberanías autónomas. Este trabajo se plantea como una aproximación a las relaciones entre la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires y su Diputación en Potosí.

Para resolver los interrogantes planteados hemos analizado documentos en el Archivo General de la Nación de Argentina, en la sección Gobierno, en los fondos del Consulado de comercio de Buenos Aires y, concretamente, en los expedientes de la Diputación en Potosí. Abordamos en el texto los conflictos generados a partir de la sanción de este Reglamento de Situadistas, los cuales muestran la complejidad de la sociedad y de sus actores. En dichos conflictos se manifiestan no sólo las tensiones entre las elites de ambos espacios, sino también la creación de facciones de intereses mercantiles circunstancialmente opuestos, que atravesaban a estas elites territoriales. La metodología propuesta en este trabajo consiste en el análisis crítico de las presentaciones y los oficios de algunos integrantes de la corporación mercantil residente en Potosí -promovida por su primer Diputado Indalecio González de Socasa-, reunida en las Juntas de comercio locales, que reclamaban por sus intereses ante la Junta de Gobierno del Consulado porteño. Pretendemos abordar las prácticas

⁶ Sobre el tema de los situados y su crecimiento a fines del siglo XVIII, véase Marichal, Carlos y Johanna von Grafenstein (Coord.), *El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El colegio de México-Instituto Mora, 2002. Para el Río de la Plata, véase Moutoukias, Zacarías, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988, 190-198; del mismo autor "Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820", *Tiempos Modernos*, 30, 2015/1; Cuesta, Martín, "Impuestos imperiales: La Caja Real de Buenos Aires (1700-1800)", *Temas de Historia Argentina y Americana*, nº 14, 2009, 27-56; Amaral, Samuel, "Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la real caja de Buenos Aires, 1789-1811", *Investigaciones y Ensayos*, Nº 60, 2011, 382-436.

⁷ Esta mirada pretende tomar las premisas de los trabajos de José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias y estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Emecé Biblioteca del Pensamiento Argentino, [1997] 2007; del mismo autor *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

concretas en la conducción de los situados del comercio por los situadistas designados. Mediante este abordaje político-institucional y con la mirada puesta en la capital virreinal⁸, buscamos estudiar las tensiones entre los actores mercantiles agrupados en corporaciones de ambas regiones.

Intentamos demostrar que a fines del siglo XVIII la Junta de Gobierno del Consulado, instalada en Buenos Aires, buscaba consolidar sobre el conjunto del Virreinato un dominio institucional que todavía no se había logrado consolidar en el plano económico y político local. Desde la creación de esta nueva estructura política en 1776, las elites residentes en su capital obtuvieron el control jurisdiccional formal, acentuado por la creación del tribunal mercantil en el año 1794. No obstante ello, y concretamente en el caso de Potosí, sus elites mercantiles habrían conservado el control efectivo sobre estos espacios regionales. El control económico y político de los integrantes de la Diputación de Potosí sobre su comunidad mercantil quedaría reflejado por el poder en las elecciones de los situadistas o conductores del situado del comercio. Dichas elites habrían recurrido a Juntas de comercio en las cuales defendían sus ventajas corporativas. La heterogeneidad de estas elites se manifestaba en el hecho de que tuvieron enfrentamientos personales y/o circunstanciales que generaron facciones con intereses diferentes. Uno de estos enfrentamientos fue por el control de los situados de comercio.

La Diputación del Consulado de comercio de Buenos Aires en Potosí y las conducciones de caudales

Una de las transformaciones producidas por la dinastía de los Borbones fue la sanción, en 1778, del Reglamento del Libre comercio que otorgaba, entre otras cosas, el privilegio de conformar los Consulados de comercio en los espacios americanos en los cuales se había producido un crecimiento mercantil⁹. Hasta ese momento sólo

⁸ Buenos Aires como el centro político, económico, administrativo y demográfico de la Región Río de la Plata. Esta región comprendía las ciudades de Montevideo y Buenos Aires y sus espacios circundantes, tanto los puertos, como el espacio terrestre. Para este tema, véase Jumar, Fernando, "La Región Río de la Plata y su complejo durante el Antiguo Régimen", en Fradkin, Raúl, *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Editorial Edhasa, 2012, 123-157; Biangardi, Nicolás, "Expansión territorial, producción ganadera y relaciones de poder en la región Río de la Plata. Montevideo y Maldonado a fines del siglo XVIII", PhD diss, Universidad Nacional de La Plata, 2015.

⁹ El artículo 53 del Reglamento del comercio libre promueve su creación. Documentos para la Historia Argentina, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas (en adelante DHA), Tomo VI, 35. Si bien este capítulo alude solamente a los puertos en la península, en nuestra opinión se entiende como todos los territorios de la monarquía.

existían los Consulados en México y Lima¹⁰. A partir de la sanción de este Reglamento, se erigieron en 1793 los Consulados de Caracas y Guatemala; en 1794 los de Buenos Aires y La Habana; en 1795 los de Veracruz, Chile, Guadalajara y Cartagena. Posteriormente, se fundaron el de Montevideo en 1812 y el de Puebla en 1821, a partir de dos Diputaciones consulares de Buenos Aires y México¹¹. Sobre la temática de los Consulados en general, y del de Buenos Aires en particular, hemos realizado un balance al que remitimos¹².

Ahora intentamos profundizar en la articulación de intereses entre las diversas corporaciones mercantiles, en particular la Diputación de Potosí frente al control de la Junta de Gobierno Consulado porteño. La Real Cédula de creación del Consulado de Buenos Aires de 1794, en su artículo X, establecía 16 Diputaciones¹³. Éstas eran instituciones dependientes de la Junta de Gobierno, que se conformaron en las regiones del Virreinato que, debido a su crecimiento económico, necesitaban tribunales comerciales que entendieran en sus asuntos. Dichas Diputaciones eran también la expresión de las elites mercantiles locales que defendían sus propios intereses y que muchas veces culminaron rivalizando con sus antiguos núcleos consulares¹⁴. En este sentido, los estudios en otros espacios permiten apreciar la conformación de estos cuerpos mercantiles que solicitaban beneficios grupales a cambio de fortalecer los ingresos monárquicos.

Oscar Cruz Barney analiza, a partir de una visión socio-jurídica, las Diputaciones del Consulado de México entre 1806 y 1816, y observa que éstas fueron creadas a partir de las Ordenanzas que conformaron los 'nuevos' Consulados¹⁵.

¹⁰ Para el Consulado de México, véase Valle Pavón, Guillermina del "Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII", en Hausberger Bernd y Ibarra Antonio (Ed.), *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Biblioteca Ibero-americana, 2003, 41-72; de la misma autora "El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México", en Rojas, Beatriz (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007, 155-187. Para el Consulado de Lima, Mazzeo, Cristina, "El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821)", en Hausberger, Bernd e Ibarra, Antonio (Ed.), *Comercio y poder*, 199-224.

¹¹ Cruz Barney, Oscar, *El régimen jurídico de los consulados de comercio indianos: 1784-1795*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

¹² Kraselsky, Javier, "El consulado de comercio de Buenos Aires, 1794-1808. Balance historiográfico", en *Bibliográfica americana. Revista interdisciplinaria de Estudios coloniales*, núm. 11, 2015, 21-55.

¹³ Ellas fueron: Catamarca, Cochabamba, Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Paz, La Plata, Mendoza, Montevideo, Oruro, Asunción del Paraguay, Potosí, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, San Juan, Tucumán, Villa Real de Concepción, DHA, Tomo VI, 27.

¹⁴ Kraselsky, Javier, "El Consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes económicas y políticas: las Diputaciones de Potosí y Montevideo, 1795-1812", en *El taller de la Historia*, Universidad de Cartagena, núm. 8, 3-35.

¹⁵ Cruz Barney, Oscar, "Las diputaciones foráneas del Consulado de México: 1807 y 1816", en Ibarra Antonio y Guillermina del Valle Pavón, *Redes sociales e Instituciones comerciales en el imperio español*, 295-325.

Específicamente, esas Diputaciones del Consulado siguieron las premisas del cuerpo mercantil establecido en Guadalajara¹⁶. Si comparamos las funciones y las características, estas Diputaciones no fueron diferentes de las de las del Consulado de Buenos Aires, ya que en ambas las tareas eran judiciales y corporativas.

Siguiendo esta perspectiva, Yovana Celaya Nández analiza las relaciones, los medios y los recursos de comerciantes en la formación de corporaciones, redes y grupos de interés en la Diputación de Puebla. Los comerciantes de esta región buscaban lograr mayor autonomía tanto del Consulado de México como del de Veracruz¹⁷. Su trabajo aborda las Juntas de comercio como recurso de acción corporativa para la defensa de sus intereses locales. En este espacio no encontramos el tema de la conducción de caudales o situado del comercio. Celaya Nández observa que, debido al crecimiento regional, los comerciantes poblanos promovieron la creación de su propio Consulado, en vísperas de la independencia de México. Esta cuestión ha sido previamente analizada por Oscar Cruz Barney, quien aborda puntualmente el Consulado de Puebla¹⁸, y luego por Cristina Mazzeo quien, en su trabajo comparativo entre los gremios mercantiles en México y Lima, se refiere a su conformación e importancia mercantil como polo de crecimiento comercial¹⁹. Para los intereses de este trabajo, si bien se observa la rivalidad entre las Diputaciones, no pudimos encontrar las funciones de los Diputados que regulaban el traslado de los caudales del comercio de una ciudad a otra.

Las Diputaciones del Consulado de Buenos Aires no fueron tema que atrajo a los investigadores. Ellas fueron analizadas por Germán Tjarks, quien las aborda como sedes regionales que estructuran el futuro espacio nacional. En particular, considera a las de Potosí y Montevideo como dos núcleos que tuvieron relaciones de competencia y rivalidad con la Junta de Gobierno instalada en Buenos Aires²⁰. Con un similar punto de vista, Aurora Capillas de Castellanos, en su clásico trabajo sobre el

¹⁶ Las ciudades en donde se nombran Diputados fueron: Puebla de los Ángeles; Orizaba; Córdoba; Oaxaca; Querétaro; Guanajuato; Valladolid; Mérida de Yucatán; Acapulco, Nuevo Santander y San Luis de Potosí. Cruz Barney, Oscar, "Las diputaciones foráneas del Consulado", 303.

¹⁷ Celaya Nández, Yovana, "Los Diputados de la Junta de comercio de Puebla: estrategias de negociación y representación de intereses en el siglo XVIII", *Congreso latinoamericano de Historia Económica -CLADHE III* Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche

¹⁸ Cruz Barney, Oscar, *El Consulado de comercio de Puebla. Régimen jurídico, historia y documentos 1821-1824*, México, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

¹⁹ Mazzeo, Cristina, "Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840", Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, 2012.

²⁰ Tjarks, Germán, *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani", 1962, 80-93.

Consulado de Montevideo, analiza los antecedentes del cuerpo mercantil en la Diputación dependiente del Consulado porteño. Su óptica está puesta, como en el trabajo de Tjarks, en los conflictos regionales más que en la complementariedad de ambas comunidades mercantiles²¹.

En cuanto al espacio potosino, sabemos de su abundancia de metales y de la ruta desde Buenos Aires, pero no así sobre el situado de comercio²². Ya en las descripciones de Concolorcovo se observan las dificultades que tenían que atravesar los comerciantes para vertebrar los espacios virreinales²³. A fines del siglo XVI se creó en la región la Audiencia de Charcas, que controló grandes extensiones de territorios. En las postrimerías del siglo XVIII, la creación del Virreinato del Río de la Plata y, posteriormente, de las Intendencias, complejizó todavía más la arquitectura política monárquica en América.

La Diputación en Potosí comenzó a regular, desde 1795, quiénes serían los encargados de trasladar los caudales del comercio desde el Alto Perú a Buenos Aires. Germán Tjarks analizó a los situadistas del comercio que enviaban en forma separada sus situados o recaudaciones de caudales del comercio, de los del Rey o situados de la Real Hacienda. Los situados del comercio se recaudaban entre los comerciantes y se conducían a Buenos Aires para que los comisionistas a Cádiz pudieran utilizarlos para adquirir productos de la Península y para pagar sus deudas²⁴. Enrique Tándeter se ocupa de este tema, pero no analizando la recaudación ni el traslado de los caudales del comercio, sino la producción, mano de obra y comercialización de lo generado en el Cerro Rico desde el siglo XVII. Sin embargo, menciona que esta conducción de caudales, a través de los situadistas, estaba íntimamente ligada a las frecuencias de los viajes ultramarinos por la capital²⁵. Los situados del Rey eran regulados por la Real Hacienda y los situadistas fueron asentistas que introducían el azogue que en su retorno transportaban los caudales del situado²⁶.

²¹ Capillas de Castellanos, Aurora, *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo (1795-1815)*, Separata de: *Revista Histórica* (Museo Histórico Nacional), XXXII, 1962.

²² Véase nota 3.

²³ A las dificultades del camino, se sumaba la de los transportes. Considera las mulas como "*malas y mañosas, que es lo mismo que andar a gatas*", Calixto Bustamante Carlos Inca (Concolorcorvo), *El lazarillo de ciegos caminantes. Desde Buenos Aires, hasta Lima*, Biblioteca Universal Virtual, <http://www.biblioteca.org.ar/libros/132560.pdf> (consulta: 12 de diciembre de 2015, p. 8).

²⁴ Tjarks, Germán, "Potosí y los situados del comercio", *Boletín del Instituto Ravignani*, año IV, tomo IV núm. 8, 1960, 46-82; del mismo autor *El Consulado de Buenos Aires*, 813.

²⁵ Tándeter, Enrique, *Coacción y mercado*, 157.

²⁶ Galmarini, Hugo, *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado 1776/1826*, Buenos Aires, Corregidor, 2000, 57-64.

Eduardo Saguier distingue en su trabajo el situado de la Real Hacienda del de comercio o conducción de caudales, entrelazados por los transportistas o conductores²⁷. En su trabajo analiza las cantidades de caudales del situado real con el objeto de demostrar que los funcionarios reales abusaban de su función para enriquecerse y para beneficiar a su círculo privado y que eso, según su estudio, debilitaba la dominación del poder Real. El situado de comercio era un traslado de fondos privados, realizado por situadistas que trasladaban fondos públicos o del Rey²⁸. Estos podían ser en moneda o a través de otros mecanismos frecuentemente utilizados, como el fiado o las libranzas²⁹. Si bien creemos que su trabajo es un excelente punto de partida, consideramos que el tema de la conducción de caudales está lejos de haberse analizado en su totalidad.

En este trabajo se profundizará el estudio de la conducción de caudales de Potosí a Buenos Aires, analizando las relaciones entre las comunidades mercantiles y su vinculación política, a través de los conflictos entre los Diputados del Consulado porteño en Potosí y la Junta de Gobierno establecida en Buenos Aires. Este conflicto, creemos, podría haber agudizado las rivalidades entre las dos regiones, y quizás podría aportar elementos para, desde una dimensión político-institucional, abordar las causas de la separación política e institucional de las nuevas soberanías a partir de la primera década del siglo XIX.

²⁷ Saguier, Eduardo, "La conducción de los caudales de oro y de plata como mecanismo de corrupción. El caso del situado asignado a Buenos Aires por las Cajas Reales de Potosí en el Siglo XVIII", *Historia*, vol. 24, 1989, 287-317.

²⁸ Saguier, Eduardo, "La conducción de los caudales", 14-16.

²⁹ Acerca de estos mecanismos, véase entre otros a Gelman, Jorge, *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana La Rábida, 1996.



Mapa: El Virreinato del Río de la Plata 1776-1810. Organización política y administrativa en Intendencias de Ejército y Provincia. Camino de los conductores de caudales del comercio desde Potosí a Buenos Aires. Elaboración propia a partir del mapa encontrado en Archivo General de la Nación, Argentina (AGN) Departamento de Documentos Escritos, fondo documental, mapoteca, IV-168.

La Diputación del Consulado de Buenos Aires en Potosí: entre la lealtad institucional y los intereses corporativos de sus comerciantes

a) *La conducción de caudales del comercio antes de la creación de la Diputación en Potosí*

Antes de la creación de la Diputación en Potosí del Consulado de Buenos Aires, que comenzó a regular las conducciones del comercio local o los situados, el comercio entre estas dos regiones no estuvo circunscrito a un situadista en particular. Éste era conducido por comerciantes particulares que se internaban desde el Atlántico al Perú. Ello generó competencias y rivalidades porque, frecuentemente, los conductores “venían otros a cargar con los situados, que ni eran del comercio ni tenían ningún merito contraído para ello”. Esta falta de regulación de la corporación mercantil de Potosí hizo necesaria una reforma capaz de “cortar todos los abusos que se habían introducido”³⁰. Así, “no venía a la seguridad del comercio mismo, remitir, ni confiar sus caudales en partidas pequeñas por manos desconocidas, o pocas seguras”³¹. En este sentido, la apertura del Libre Comercio en 1778 fue central en el desarrollo de los intercambios de las regiones y, desde 1788, estos envíos de caudales del comercio de Potosí se establecieron “con el nombre de encomiendas”³². Ellas se despachaban desde Potosí a Buenos Aires -y todas las ciudades en su camino- y los situadistas del Rey “no siempre se hallaban a admitirlas”³³.

Previamente, desde 1736, la Villa Imperial de Potosí fue una Diputación del Consulado de Lima. La importancia de su gremio y sus vínculos directos con la Corona hacían de este cuerpo un interlocutor con las autoridades de Lima y de la Península. En 1754 se publicaron las Ordenanzas que otorgaban a un Diputado del comercio las mismas facultades que al prior o a los cónsules, “aunque [la Diputación] haya de estar subordinada al tribunal de Lima”³⁴. La diferencia más importante radicaba en que, mientras que el Consulado de Buenos Aires designaba a los Diputados, en la época

³⁰ AGN, Sala IX, 4-7-7, exp. 6, fº 2.

³¹ AGN, Sala IX, 4-7-7 exp. 7, fº 36 vta.

³² AGN, Sala IX, 4-7-7 exp. 7, fº 43.

³³ Archivo General de la Nación Argentina. Consulado de Buenos Aires. Antecedentes-Actas-Documentos, Buenos Aires, Kraft, tomo II, 1936 (en adelante CONSULADO), p 101.

³⁴ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 30.

en que ésta dependía del Consulado de Lima, los Diputados eran elegidos por sus pares en Junta de comercio³⁵.

Al respecto, Indalecio González de Socasa, primer Diputado del comercio en Potosí, recordaba en 1795 que

*“en todos los tiempos ha merecido este cuerpo las mas honestas muestras de su fidelidad, y servicios hasta haverse hecho objeto responsables a las atenciones de las superioridades del reyno, y a las particularidades ciudades del mismo soberano, por quien se mandaron a formar en el año de 1736 especiales Ordenanzas para el buen gobierno de su importante comercio, y casi no encuentra guarismos para calcular los increíbles millones que han producido sus giros en beneficio de la real hacienda, y del estado desde 1545 en que se descubrió el famoso mineral de Potosí”*³⁶.

Con la creación del Virreinato del Río de la Plata, el Rey dotó a este nuevo espacio de las riquezas de Potosí. Su corporación mercantil quedó de este modo, al menos formalmente, subordinada a la Junta de Gobierno del Consulado porteño.

Las Diputaciones fueron creadas, como el Consulado, para cumplir funciones tanto jurídicas como corporativas o de defensa de los intereses del gremio. Una vez creado el tribunal mercantil, los Diputados eran designados directamente por la Junta de Gobierno, pero desde el año 1804, los mismos comerciantes elevaban la lista de los elegibles³⁷.

La tarea de primer Diputado y Juez del comercio se encomendó el 24 de noviembre de 1794, como ya hemos mencionado, a Indalecio González de Socasa³⁸, iniciando la Diputación el 26 de enero de 1795³⁹. Los veinticinco comerciantes reunidos en Junta señalaban desde el principio que no se debería gravar al comercio ni a sus comerciantes con nuevas contribuciones: estos debían cumplir con el 1 y 1/5 % para el transporte de sus caudales que *“no baja[ban] de mil quinientos pesos, llegando las mas de las veces a mas de quatromil”*; y nombraron a Prudencio

³⁵ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 31. Véase Mariluz Urquijo, José, “El Diputado del comercio de Lima en Buenos Aires”, *Academia Nacional de la Historia. Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*, tomo II, Caracas, 1983, 331-355.

³⁶ AGN, Sala IX, 4-7-7 expte. 7 fº 34.

³⁷ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 436.

³⁸ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 35.

³⁹ Los Diputados del comercio de Potosí entre 1795-1803 fueron Indalecio González de Socasa (1795-1796); Manuel Fernández Alonso (1797-1798); Domingo de Achucarro (1799-1800); Antonio Gonzales de Ortega (1801-1802) y Joaquín de Texerina (1803-1804), AGN IX, 4-6-12.

Gardeazabal como recaudador y tesorero por dos años⁴⁰. Los comerciantes indicaban que existía un “desorden perjudicialísimo” en el traslado de caudales hacia Buenos Aires. Para resolver ese tema, “el modo como han de elegirse los conductores, y prescribir las calidades que estas hayan de tener”, se convocó a Junta General de comercio “para el día 8 del corriente a las nueve de las mañana y de lo resuelto en ella se dara cuenta al Consulado”⁴¹. Se citó, entonces, mediante esquelas y se reunieron cuarenta individuos⁴². En la Junta del 9 de enero, en casa del Diputado Indalecio González de Socasa, se impulsó un Reglamento de Situadistas.

b) *Los caudales del comercio: sanción del Reglamento de Situadistas de 1795-1803*

Una vez establecida la Diputación en Potosí del Consulado de comercio, el problema de la conducción de caudales tomó canales institucionales a través de la sanción, el 7 de enero de 1795, del Reglamento de situadistas. Esto marcó un punto de inflexión en las relaciones entre las dos corporaciones de comercio y mostró cómo el poder local de las Juntas en Potosí, dominadas por las ‘viejas’ elites, ponía freno a las aspiraciones de las residentes en Buenos Aires.

En dicho Reglamento se consideraba que el despacho de caudales de los comerciantes de Potosí era “una regalía al comercio” y que por ello las Juntas locales tenían que nombrar a personas que condujeran sus giros mercantiles. La función del situadista consistía en recaudar y conducir los caudales de toda la carrera y entregarlos a los comisionistas en Buenos Aires, que los proveían de artículos europeos, responsabilizándose de cualquier pérdida o percance que pudiesen llegar a tener en su viaje. Por esta tarea, recibían como pago un porcentaje del envío que variaba según las distancias.

Este Reglamento buscaba evitar los repetidos problemas de la asiduidad y falta de control del comercio sobre los encargados de trasladar los caudales. Así, se pretendía reducir la vulnerabilidad de los situados a las defraudaciones y a las estafas, así como a las demoras en la partida de Potosí. El Reglamento contiene diecisiete artículos que tratan sobre cómo y cuándo debía establecerse el transporte de los

⁴⁰ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 35.

⁴¹ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 37.

⁴² AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 3.

caudales del comercio. Los situadistas se designarían por una Junta General de comerciantes a efectuarse en el mes de diciembre. Ésta elegiría a cinco vocales que funcionarían como electores, los cuales serían, junto al Diputado y juez de la Diputación, los encargados de decidir quiénes serían los situadistas. Estos electores tenían que ser del mismo comercio potosino o "*residentes en esta Villa con giro crecido actual, y que sus caudales circulen en la mayor parte hacia la capital de Buenos Aires*". Estos comerciantes deberían elegir a su vez al principio de cada año a "*seis situaditas que han de conducir los caudales en dicho año*" (artículo 1)⁴³.

Los situadistas que estos electores debían seleccionar serían sujetos de mérito "*por las gruesas cantidades que se junten*", pero también podían ser elegidos aquellos que por "*efecto de sus desgracia, y no por malversación*" no poseyeran grandes sumas de dinero. Pero sería requisito que los recaudadores fueran "*de este comercio*" (Artículo 7). El situadista elegido debía tener un título de nombramiento en señal de su habilitación y tendría que efectuar una fianza de doce mil pesos. Esta fianza se consideraba indispensable para su nombramiento y, como veremos, trajo muchos conflictos de intereses. El situado, según el Reglamento, salía desde Potosí en dirección a Buenos Aires con la asiduidad de dos meses y la duración del viaje se estimaba entre ochenta y noventa días (artículo 12 y 13). En su artículo 14, se establecía que el situadista debía llevar los registros en un libro o cuaderno donde tenía que dejar asentados los caudales que llevaba y que demostraba el valor en oro, plata, alhajas, encomiendas, etc.

Este Reglamento, realizado por iniciativa de los comerciantes potosinos, fue sancionado por la Junta de Gobierno del Real Consulado en Buenos Aires⁴⁴. Luego, ante el reclamo de otras regiones de la carrera de Potosí, como Salta, que se oponían a la conducción de los situados solamente de la Villa Real, la Junta de Gobierno del Consulado sancionó que el comercio podía tener, además de los situadistas elegidos en Potosí, otros "*particulares*"⁴⁵. La Junta resolvió que "*cada uno de los individuos pueda hacer contratos libres con quien y como les conviniere*"⁴⁶. La conducción del

⁴³ AGN, Sala IX, 4-6-12.

⁴⁴ Los vocales que se eligieron para elegir situadistas en 1795 y 1796 fueron Anselmo Sáenz de Valiente, Ignacio Relazabal, Joaquín de Obregón, Joaquín de Castro, Julián de Ibieta y Prudencio de Gandeazabal, que designaron para el año 1795 como situadistas a Juan Bautista Elorriaga, Jorge Castro, Anselmo Sáenz de Valiente, Marcos Becho, Manuel de Villaran e Indalecio González de Socasa y, para el año 1796, a Pedro de Zavalía, Gaspar de Gandeazabal, Juan Esteban de Ecurra, Francisco Sous de Gestal e Indalecio González de Socasa. AGN, Sala IX, 4-7-7 expte 6.

⁴⁵ AGN, Sala IX, 4-7-7, expte. fº 35.

⁴⁶ Consulado, tomo II, 193.

situado por un transportista era conveniente no sólo para el situadoista elegido, sino también para quienes brindaban lo necesario para un viaje de tal magnitud. En este sentido, se observan oficios como el de Nicolás da Ponte que, a nombre de Pablo Soria, vecino de la provincia de Chichas, otorgó "*las mulas necesarias*"⁴⁷. Como contraprestación pedía como retorno "*cajas de efecto de castilla, fierro y yerba y demás que vengan desde Jujui*"⁴⁸.

Pronto comenzaron las reacciones al nombramiento de Diputados. El 4 de marzo de 1795, los comerciantes reunidos en Junta se quejaban porque había sido elegido como situadoista Juan Bautista Elorriaga, quien no era vecino de Potosí. La elección había sido según ellos nula, porque la Junta se celebró sin la presencia del escribano. Estas quejas eran lideradas por Juan de Ibieta⁴⁹. El síndico de la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires, Cristóbal de Aguirre, aceptó al situadoista cuestionado "*aunque no tenga su residencia de esta Villa*" señalando que, "*tiene las qualidades prescriptas*" para serlo⁵⁰.

El Diputado Indalecio González de Socasa⁵¹ señalaba que el Reglamento tenía tres objetivos "*la libertad, la seguridad y la comodidad*", y que ello se lograría mediante un situadoista general del comercio que tuviera funciones privativas en el intercambio con Buenos Aires⁵². Cada situadoista ganaba entre mil y cuatro mil pesos por viaje, dependiendo de las distancias⁵³, y al ser elegidos desde la corporación representaban los intereses locales; así los definió como "*maestres de plata de Puertos secos*"⁵⁴. Su intención era elevar el rango de los comerciantes situadoistas del comercio, elegidos mediante Junta de comercio en Potosí, a situadoistas del Rey. Estos últimos eran los encargados de recaudar y trasladar los caudales entre la Caja de Potosí y la de Buenos Aires. Es decir, lo que estaba en juego era el control sobre la recaudación y el transporte de ambos situados, lo que implicaba mayor margen de negociación ante las autoridades monárquicas. El Diputado del comercio buscaba

⁴⁷ AGN, Sala IX, 4-4-7, f.º 275

⁴⁸ AGN, Sala IX, 4-6-12 f.º 68.

⁴⁹ AGN, Sala IX, 4-6-12 f.º 36.

⁵⁰ AGN, Sala IX, 4-7-7 f.º 51.

⁵¹ Sobre la trayectoria de este actor, véase el trabajo de Aillón Soria, Esther, *Vida, pasión y negocios: el propietario de la viña San Pedro Mártir, Indalecio González de Socasa (1755-1820)*, Sucre, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 2009.

⁵² AGN, Sala IX, 4-7-7 33vta.

⁵³ Tjarks, Germán, *El Consulado de Buenos Aires*, 52.

⁵⁴ AGN, Sala IX, 4-7-7 expte. 7 f.º 34.

ejercer la autoridad basada en el dominio económico de la corporación mercantil local sobre el situadista elegido.

El cuerpo de comercio de Potosí pretendía monopolizar los fletes, el comercio y los situados del comercio y del Rey. A esto se opuso firmemente la Junta de Gobierno del Consulado que, mediante un oficio el 4 de septiembre de 1795 de su síndico, expresaba el error de equiparar los situados del comercio con los maestros de plata de los puertos de mar. Aguirre señalaba que

“ni es del propósito, ni tiene adaptación al caso; pues estos últimos encargándose de conducir, custodiar y entregar los caudales del rey, y del comercio deven estar sujetos a reglas [...] pero en los puertos secos donde hay situadistas de los caudales del rey, no se han promulgado disposiciones reales que sugeten a los comerciantes a entregarles sus caudales. Al comercio se le conserva en su libertad de valerse de otros situadistas para transportación de sus intereses... [y concluye que el Diputado González de Socasa] debe prevenirse que se arregle a su tenor y abstenga de repetir representaciones inoficiosas”⁵⁵.

Por otra parte, la Junta de Gobierno del Consulado estableció que el situadista elegido por los comerciantes de Potosí debía pasar por las poblaciones más importantes en el camino que la conectaba con Buenos Aires, como “en la provincia de Chichas, en Santiago de Cotagaita, en Jujuy, en Salta, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero y Cordoba”, poblaciones donde el comercio podía remitir los caudales, aunque las fianzas con que debían garantizar la llegada a Buenos Aires serían otorgadas en Potosí al Diputado de este Consulado⁵⁶. Los situadistas que conducían los caudales del comercio recibían un porcentaje sobre la plata y el oro que trasladaban. En este sentido, el Reglamento de Situadistas mencionaba las distancias y los montos a recaudar o descontar por el contrato de “recibo, conducción, y entrega” de los caudales⁵⁷.

El situadista encargado deberá:

“hacer un día de parada, o mansión en la Provincia de Chichas, en Santiago de Cotagaita en Jujuy, Salta, San Miguel de Tucuman, Santiago del Estero y

⁵⁵ AGN, Sala IX 4-7-7, exp. 6 fº 37 vta.

⁵⁶ AGN, Sala IX, 4-7-7 expte 6 fº 40.

⁵⁷ AGN, Sala IX, 4-7-7 expte 6 fº 40.

Cordoba para recibir los caudales en estos pueblos quiera remitir el comercio, y otros indicados, a cuya responsabilidad se sugetaran, sin preferencia, las fianzas que dejara otorgadas en Potosí al Diputado de este real Consulado [...] No podrá el situadista exigir [...] mas cantidades por comisión de la plata y el oro en monedas, pasta y alhajas que las enviadas por este reglamento respectivamente”⁵⁸ (Véase mapa).

Las relaciones entre la Junta de Gobierno del Consulado en Buenos Aires y los comerciantes reunidos en Potosí empeoraron progresivamente: ambos cuerpos se disputaban el monopolio del comercio y la capacidad de transformarse en el cuerpo político que decidiría quiénes serían los situadistas. La Junta de Gobierno del Consulado, por medio de un oficio de su secretario Manuel Belgrano, señalaba que la Junta de Gobierno monopolizaba todas las decisiones del comercio en general y que los Diputados “está[ba]n sujetos a consultas con ella para con sus determinaciones pasar a obrar”⁵⁹.

El 26 de agosto de 1796 fue designado como Diputado del Consulado de comercio en Potosí Manuel Fernández⁶⁰, al que se opuso la facción del cuerpo de comerciantes liderada por el antiguo Diputado Indalecio González de Socasa. Éstos, reunidos en Junta en diciembre de 1796, resistían a que la Junta de Gobierno y el Diputado tuvieran injerencia en la elección de los situadistas. En el interior de estas Juntas se destacaban, además del citado primer Diputado, Manuel de Burucua, Nicolás de Ponte, Pedro de Ugarteche y Antonio de Rezaval⁶¹. El Diputado convocó a una Junta para nombrar electores que serían quienes elegirían a los situadistas. El 16 de diciembre los comerciantes liderados por González de Socasa se quejaron de que la Junta se había realizado con “vicios notorios e insalvables de nulidad”, y afirmaron que ellos no iban a entregar “un centavo de real” al situadista, y que no le iban a otorgar tal conducción sino a “uno que conduzca nuestros intereses”. Fue por ello que pidieron realizar una nueva Junta General con nuevas elecciones de vocales⁶². Las rivalidades políticas por la cuestión del situadista entre el Diputado y González de

⁵⁸ AGN, Sala IX, 4-7-7 expte 6 fº 40.

⁵⁹ AGN, Sala 4-7-7, fº 222 vta.

⁶⁰ Consulado II, 160.

⁶¹ AGN sala IX 4-7-7 expte 6 fº 54-56.

⁶² Los firmantes de tal oficio fueron Indalecio Gonzales de Socasa; Antonio Mendoza; Gabriel Sáenz media; Manuel de Burucua; Pedro Ugarteche. AGN sala IX 4-7-7 fº 72

Socasa se mezclaban con antagonismos personales. Así, el 26 de enero de 1797, el Diputado Manuel Fernández señalaba que González de Socasa rivalizaba con él por

*“haberme empeñado en la administración de justicia con la imposición de penas pecuniarias al situadista Don Pedro González de Socasa, su hermano tanto por haber dejado pasar con exceso el día señalado quanto por haber recibido dinero fuero de tiempo, y registro, sin los despachos correspondientes, y en estas las causas por que se han fraguado tantos fanatismos”*⁶³.

El Diputado Manuel Fernández escribió un oficio a la Junta de Gobierno del Consulado porteño el 30 de diciembre de 1796 en el que decía que los Diputados electos en la resistida Junta, Joaquín de Tejerina, Manuel Obligado y Antonio González de Ortega, renunciaron con el objeto *“de evitar disturbios”*, y que se había convocado a los comerciantes a una nueva Junta. De este modo, en una nueva Junta determinaron nombrar como electores a Manuel de Burucua, Juan Bautista Elorriaga, Pedro de Ugarteche, miembros de la facción de González de Socasa. Todo ello tenía que ser aprobado por la Junta de Gobierno del Consulado⁶⁴. Con estas maniobras triunfaba la postura de González de Socasa y, con ella, la facción local de los comerciantes residentes en Potosí⁶⁵.

El 31 de diciembre de 1796, los comerciantes reunidos elegían a Pedro Vals como primer situadista para el año 1797. Este nombramiento se realizó *“no obstante ser este individuo versado en la carrera del comercio en Europa”*⁶⁶. En el año 1798 se volvieron a producir enfrentamientos y rivalidades entre los comerciantes por el nombramiento de situadistas de los caudales del comercio. La facción de comerciantes liderados por González de Socasa, con veintisiete integrantes, volvió a utilizar la misma estrategia el 2 de octubre de 1798, reuniéndose en Junta e ideando una acción política para desprestigiar a sus rivales⁶⁷.

Este conflicto no fue el único. En marzo de 1798, Domingo de Achucardo fue designado Diputado de comercio de la Villa y mantuvo una disputa con los

⁶³ AGN, Sala IX 4-4-7, fº 101.

⁶⁴ AGN, Sala IX, 4-4-7 fº 91.

⁶⁵ Los comerciantes que tenían que elegir situadistas para el bienio 1797-1798 fueron Francisco Somavilla, Indalecio Gonzales de Socasa, Nicolás Ponte, Manuel de Burrucua, Pedro de Ugarteche y Juan Bautista de Elorriaga que eligieron situadistas en 1797 a Pedro Valls, Antonio de Mendoza, Nicolás de Ponte, Manuel de Burrucua y Pedro José de Ibieta; para el año 1798 designaron a Pedro de Ugarteche, Francisco de Somavilla, Juan Castello, Joaquín de Obregón, Nicolás de Oliden y Francisco Linares, AGN Sala IX, 4-7-7 expte. 6.

⁶⁶ AGN, Sala IX, 4-4-7 fº 93.

⁶⁷ AGN, Sala IX, 4-4-7 fº 163.

comerciantes locales. González de Socasa, acompañado de Joaquín de Obregón Zevallos, Manuel de Burucua y Juan Bautista de Ituarte, solicitó la reforma del Reglamento⁶⁸. El Diputado Achucardo reaccionó señalando que el Reglamento otorgaba igualdad a todos los comerciantes. En palabras del Diputado:

“todo el gremio de potosí se halla contento y pacifico con esta resolución ¿Cómo se atreven quatro sujetos clandestinamente sin acuerdo de la Diputación y del gremio entero ocurrir a esta junta de gobierno a embarrar lo resuelto y puesto en práctica con mas utilidad, mejor orden y [...] solidez acompañando del dictamen de la misma experiencia?”⁶⁹.

Achucardo enfatizaba que de los cuarenta y uno sólo cuatro hicieron la representación, *“que se hace como en nombre de todo este comercio dirigiéndose a embarrar las resoluciones de esta Junta de Gobierno y de esta Diputación”⁷⁰*. Los que reclamaban, para el Diputado, no tenían la representatividad de todos los comerciantes.

En 1798 otra Junta de comercio eligió a los electores para designar situadistas para el bienio de 1799-1800. Ello generó un reclamo de otros comerciantes que veían cómo sus intereses eran afectados. En el oficio elevado por el Diputado Achucardo a la Junta de Gobierno de Buenos Aires el 26 de noviembre de dicho año, se denunciaba que entre los firmantes se encontraban comerciantes ausentes y que, por lo tanto, carecía de valor. Según el oficio, ellos designaron a situadistas que *“nada interesan en la conducta de los situados, porque nada remiten a los comerciantes de esa Capital ni a los de Europa”⁷¹*. El reclamo se basaba en que éstos eran comerciantes de *“poco giro”* y que sólo se concentraban en el comercio dentro de la Villa, por lo tanto no podían asegurar las encomiendas y el dinero de los comerciantes. La Junta de Gobierno del Consulado se expresaba por su secretario Manuel Belgrano el 30 de julio de 1799, dándole la razón al Diputado⁷².

Las Juntas de comercio en Potosí se realizaban esencialmente para definir quiénes serían los electores que debían designar a los conductores de caudales del comercio, que eran quienes conectaban a los comerciantes de Potosí con los comerciantes exportadores-importadores residentes en Buenos Aires. Estas Juntas se

⁶⁸ AGN, Sala IX, 31-1-4 exp. 5.

⁶⁹ AGN, Sala IX, 31-1-4 exp. 5 fº 36.

⁷⁰ AGN, Sala IX, 31-1-4 exp. 5 fº 43.

⁷¹ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 413.

⁷² AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 416 vta.

convocaban asiduamente, incluso luego de que la Junta de Gobierno del Consulado determinara, como veremos más abajo, la designación del Diputado en 1803⁷³.

c) *La Junta de Gobierno y su control político institucional*

En 1803, la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires manifestaba su control sobre las Diputaciones y, en particular, sobre la de Potosí. Su síndico, Francisco de Escalada, señalaba que *"este incendio era inevitable"* y que había sido consecuencia de dejar los situados librados a las Juntas locales. El Consulado, en su función de protección del comercio, habría empezado a regular los situados del comercio y la circulación de sus caudales, *"cuia protección, fomento y cuidado se halla[ba] especial y privativamente encargado a esta por la Real Cedula de erección"*⁷⁴.

El síndico afirmaba que la libertad, la seguridad y la comodidad, principios que habían apuntado los comerciantes potosinos, *"no pueden consiliarse jamás, sino por medio de un situadista general, que sea el conductor privativo de todos los caudales"*⁷⁵. Posteriormente, Escalada señalaba que *"la division de situados era perjudicilísima"*, con lo que se volvía en contra de lo que deseaba establecer, es decir, *"contraria a la libertad seguridad y comodidad del comercio y que era mal entendida, la libertad de poder cada uno remitir sus caudales con quien quisiese"*⁷⁶. En opinión del síndico del Consulado porteño Francisco Escalada, *"conviene que todas se supriman con la mayor estreches, vigilancia y esfuerzo"*. En este sentido, Escalada indicaba que el faccionalismo entre los grupos podría llegar *"a tragedia"* y exageraba la efervescencia y radicalidad con la intención de controlar las Juntas y transformarse en el poder que equilibrara los conflictos entre facciones. Escalada

⁷³ Los electores del bienio 1799-1800 fueron Indalecio Gonzales de Socasa, Joaquín Obregón, Manuel de Burucua, Juan José Sogarte, Juan Bautista de Eloriaga y Manuel de Villarín; los situadistas que ellos designaron fueron, para el año 1799, Miguel Vicente Sola, Juan Esteban Ecurra, Ramón Salabria, Juan Francisco Minondo, Juan Bautista Uriarte, Fernando Frias. Para 1800, fueron elegidos Manuel de Suertegaray, Juan José de Céspedes, Domingo de Eloriaga, Manuel de Villarín, Juan Bautista Bollar y Manuel de la Sierra. Los vocales elegidos en junta para los años 1801-1802 fueron Domingo Achucarro, Indalecio González de Socasa, Joaquín Obregón, Francisco de Sonavilla, Manuel Burucua, Nicolás de Oliden; los situadistas de 1801 fueron Juan Bautista Arismendi, Nicolás Manuel de Oliden, Antonio Ortiz, José Pardo, Manuel de Burucua y Francisco de Sonavilla, mientras que eligieron, en 1802 como situadistas a Domingo Achucarro, Anselmo Sáenz de Valiente, José Boyo y Francisco Bujía, José Posadas Rubin, Indalecio Gonzales de Socasa y Joaquín Obregón, AGN Sala IX 4-7-7 expte. 6.

⁷⁴ AGN, Sala IX, 4-4-7 fº 226.

⁷⁵ AGN, Sala IX, 4-4-7 fº 227.

⁷⁶ AGN, Sala, IX, 4-4-7, fº 271

reflexionaba que “no resta mas sino que concurran armados a las que desde el principio titularon asambleas” y concluía que

“esta Junta de gobierno no puede mirar con indiferencia una materia en que tanto interesan sus facultades, autoridad, y respetos, en que se versa la justicia, la equidad y la seguridad del comercio en que se trata del fomento arreglado de una considerable parte de sus miembros”⁷⁷.

La Junta de Gobierno del Consulado intentaba controlar las Juntas locales y la elección de situadistas al afirmar que, de este modo, “no produce seguridad, comodidad, ni utilidad alguna al comercio, antes discordia, desunión y agravios”. El anterior Diputado González de Socasa fue el blanco de las críticas, ya que controlaba la corporación mercantil y, de esta forma, las elecciones de los situadistas del comercio. El síndico solicitaba que, para evitar las discordias, las elecciones de quienes serían los situadistas deberían ser por sorteo en el cual entrarían

“todos los traficantes que giran al Perú (y sean) solo los comerciantes que giren o haian girado sus caudales por conducto delos situados [...] en el sorteo entren solo los comerciantes que giren o haian girado sus caudales por conducto delos situados”⁷⁸.

Así, siguiendo estas premisas, Manuel Belgrano como Secretario del Consulado señalaba el 31 de marzo de 1803 que la Junta de Gobierno establecía que solamente se aceptaría a un situadista y que “prohíbelas elecciones” como hasta el momento; que el situadista debía entregar una fianza de doce mil pesos y que podía ser de otra región que no fuera Potosí. Es decir, el Consulado revocaba la aprobación de la sanción del Reglamento y monopolizaba las prácticas del situadista⁷⁹.

Esta medida trajo la airada respuesta de González de Socasa, quien el 14 de octubre de 1803 manifestaba que la decisión de la Junta de Gobierno de quitarle a la Junta en Potosí la potestad en el nombramiento de situadistas fue “sin audiencia, citación ni emplazamiento de este gremio”. Su oficio se centraba en que el Consulado no poseía autoridad para la revocación o modificación del Reglamento de situadistas por sí mismo. González de Socasa señalaba que “anular un establecimiento útil a la

⁷⁷ AGN, Sala IX, 4-4-7, expte. 6 fº 275.

⁷⁸ AGN, Sala IX, 4-4-7, fº 277 vta 278.

⁷⁹ AGN, Sala IX, 4-4-7, fº 289 vta.

causa publica y a los intereses particulares con el estrepito de auxiliarse la restauración con las superioridades facultades del excelentísimo señor virrey..."⁸⁰.

Más allá de las quejas, la Junta de Gobierno designó a sus situadistas de 1803, elegidos por sorteo en el seno de la Junta de Gobierno⁸¹. La facción de González de Socasa se opuso a confiarle a éste los situados y organizó Juntas para planificar sus estrategias o para idear su acción política⁸². El citado comerciante "*a nombre, y como apoderado del gremio de comerciantes*" apelaba la decisión, destacando que la corporación de la que formaba parte siempre había otorgado los préstamos y donativos que solicitaba la Corona para enfrentar las urgencias del erario, y que sus mercaderes fueron siempre "*los más altos del Virreinato*". La corporación y toda la comunidad mercantil potosina había realizado contribuciones relativas a

*"los reales derechos de alcabala, unión de armas, almojarifazgo y avería que se establecieron para la defensa marítima de la armada del sur y para el apoyo, mantención y dote de los navíos de guerra que comboyaban las flotas y barcos mercantes trasladados en su conserva"*⁸³.

Ya en la "*Relación de los meritos y servicios y circunstancias de don Indalecio González de Socasa, sargento mayor del regimiento de milicias de Talavera de la reyna del partido de Porco en el Virreinato de Buenos Aires*"⁸⁴, firmada por Josef María Ruiz en Madrid el 23 de diciembre de 1794 a nombre de la Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Indias, se pedía al Rey un reconocimiento especial para el primer Diputado del comercio. En dicho documento se explicitaban las razones por las que Indalecio González de Socasa tenía que ser beneficiado con la "*gracia real*", por la que debía ser incorporado a una de las órdenes militares, como sucedía en la Península con los súbitos que desempeñaban funciones militares y/o políticas. Las autoridades monárquicas, como el Gobernador Intendente Francisco de Paula Sanz, reconocían la preocupación en toda su carrera militar donde demostró su "*amor al Rey*"⁸⁵. El Gobernador Intendente solicitó al Rey, el 26 de mayo de 1794, que tras

⁸⁰ AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 2.

⁸¹ Estos fueron a Miguel de Solla, Manuel Toribio de Caviales y Carlos Hurtado Mendoza, AGN, Sala IX 4-7-7 exp. 6, fº 289

⁸² Las juntas fueron dos, el 14 y 16 de octubre de 1803. AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 6.

⁸³ AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 36.

⁸⁴ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 4-9.

⁸⁵ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 7.

catorce años en la carrera de las armas tuviera a bien designarlo con el grado de Teniente Coronel del Ejército.

Indalecio González de Socasa contribuyó a la Real Hacienda “por las contribuciones á que esta sugeto el Comercio, los intereses que fluyen al Erario por esta sola mano, y la conveniencia que de su giro resulta al Estado”, por lo que la Real Hacienda lo consideraba como uno “de los sujetos que mas principalmente contribuyen a aumentar los fondos de su ingreso, y a la estimación publica por su acreditada conducta”⁸⁶. Estos ingresos fueron destacados en períodos de guerra y de conflictos bélicos, como sucedía a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. En este sentido, la guerra contra la Francia revolucionaria aparecía como una oportunidad para los comerciantes de otorgar préstamos y donativos a la Corona, pensando en una contraprestación real a esta conducta. Ello les otorgaba, a los que tenían la posibilidad de brindar sus fondos, además de intereses y diversificación de las actividades económicas, reconocimiento y visibilidad como elites que controlaban políticamente a la sociedad local. Así, González de Socasa en 1793 envió a su apoderado Francisco García para

*“que sin la menor demora pusiese en las arcas de S.M. católica diez mil reales de bellon por una vez, y asimismo, el correspondiente prest. de cinco soldados de infantería por todo el tiempo que dure la guerra [por lo que el Rey prometía] ponerlo en su real noticia en la primera oportunidad, para que pueda demostrale su soberana gratitud, y benevolencia”*⁸⁷.

Con estos antecedentes, la acción de la Junta de Gobierno del Consulado para deslegitimar al antiguo Diputado parecía ser un intento fallido, ya que sólo podía aspirar a mantener los situados en su órbita conservando un poder formal sobre ellos.

González de Socasa, al tener conocimiento de ello, señalaba que el Reglamento tenía como “general objeto, la seguridad y la felicidad de este comercio”, y que esos eran los puntos fundamentales en la unión entre “los súbditos y del soberano”⁸⁸. Una de las mayores críticas de González de Socasa a la Junta de Gobierno se refería al hecho de que los situadistas pudieran ser de otros espacios, además de Potosí. Así, intentaba que la corporación y, en particular, la facción por él liderada, monopolizara el negocio de los situados. Esto y la práctica habitual de

⁸⁶ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 8 vta.

⁸⁷ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 8 vta-9.

⁸⁸ AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 37.

nombrar por aclamación a algunos situadistas *“ha venido a arruinar de un solo golpe la libertad de todo este comercio”*, impulsada desde la sanción del Reglamento. González de Socasa manifestaba que la Junta de Gobierno del Consulado buscaba *“dirigir todos los pasos [de la Diputación] queriendo ver todas sus acciones y queriendo regular todas sus empresas y todos sus intereses”*. El control de los situados y la potestad en el nombramiento de situadistas restringía su libertad y su margen de autonomía⁸⁹.

El Consulado, según lo expresado por González de Socasa, debía proteger el comercio de Potosí *“quitando los obstáculos que impiden los progresos de la propiedad, protegiendo los caminos que discurre, abre y facilita cada uno guiado por las luces de su interés personal”*. Además, mencionaba que la Junta de Gobierno debía propender a los *“progresos de la propiedad, protegiendo los caminos que discurre, abre, y facilita cada uno guiado por las luces de su interés personal”*⁹⁰. El apoderado del cuerpo mercantil se preguntaba:

*“¿pero la Junta de gobierno de ese rl. Consulado, tiene acaso alguna porción de la propiedad del comercio de Potosí, o goza en sus caudales algún otro interés que le pueda dar intervención inmediata en el envío de los situados de Potosí?”*⁹¹.

Su objetivo era, evidentemente, deslegitimar a la Junta de Gobierno en asuntos en los que directamente no poseía interés. Ante la supresión de la potestad de Junta de comercio de Potosí de elegir a su situadista, González de Socasa propuso que se pudiera contratar a cualquier situadista que no fuera el 'oficial' que proponía el Consulado. Estos podían ser *“...el situadista del rey, y la renta de correos, que puede ser conductores mui seguros de sus caudales”*. Así, como en 1795, propuso los beneficios del Reglamento y el monopolio de la corporación mercantil potosina. Ahora en el grado mayor de conflictividad con el Consulado porteño, no le quedaba más remedio que, al menos, garantizar la *“libertad”* de contratar a los situadistas, lo que significaba seguir conservando el negocio. El poder institucional estaba claramente desde la creación del Virreinato del Río de la Plata en su capital, en Buenos Aires, pero el local o territorial se conservaba en las elites regionales que, cuando convocaba a Juntas, ejercía el control político sobre los actores económicos.

⁸⁹ AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 41

⁹⁰ AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 43.

⁹¹ AGN, Sala IX, 4-4-7, exp. 7, fº 43.

Es decir, González de Socasa desplegaba la influencia que el espacio potosino había ganado mediante la posesión de riquezas y él, particularmente, mediante el control político que ejercía sobre la poderosa corporación. Así, creía que si se aceptaban situadistas de otras regiones para el envío de los caudales sería probable que se *“enciendan rivalidades muy odiosas entre todas las diputaciones y comercios territoriales del Virreinato”*. Los situadistas no ligados a la Junta podrían haber causado con los atrasos de sus viajes *“la ruina del comercio”*⁹².

En conclusión, González de Socasa, en su larga exposición, reclamaba a las autoridades que el Consulado permitiese

*“al comercio de Potosí en su antiguo estado de libertad, como estaba antes del reglamento que ahora revoca para poder enviar sus caudales como mejor le pareciese, sin mas condiciones que las que tuviere por bien pactar, como con qualquiera otro apoderado a quien confiare su representación, y personería”*⁹³.

En mayo de 1804, la Junta de Gobierno del Consulado nombró como situadista a Miguel Cayetano Romero para conducir los caudales del comercio, pero aquél renunció al observar *“las partidas de dinero que llevar”*. Romero era vecino de la ciudad de Córdoba del Tucumán y, debido al costo y a los riesgos, no había conseguido fiadores en el comercio local⁹⁴. El Diputado del Consulado en Potosí, Joaquín de Texerina, señalaba que la renuncia de Romero se debía a que los comerciantes poderosos habían influido sobre él. Romero confesaba que había solicitado fianzas a aquellos sujetos que tenían dinero remisible, pero que *“unos se la han negado, y otros le han dicho claramente haver dado su palabra para remitirlo con el situadista que tenia nombrado don Indalecio González de Socasa”*.

Miguel Cayetano Romero llevaría, entonces, *“la corta cantidad de cincuenta mil pesos... la voz general verificada de que al situadista del Consulado no se le daría un medio real, le obligo a dicha renuencia”*⁹⁵. El Diputado Joaquín de Texerina indicaba *“intrigas motivadas del complot faccionario”*, señalando que *“por cuja causa, ninguno otro sujetos se ha animado de remplazar al gueco delos renuncias que se ha hecho”*. Este caso no fue el único, por ejemplo en 1804 los situadistas

⁹² AGN, Sala IX, 4-4-7 exp. 7, fº 46.

⁹³ AGN, Sala IX; 4-4-7 exp. 7, fº 47.

⁹⁴ AGN, Sala IX, 4-4-7 exp. 7 fº 52.

⁹⁵ AGN, Sala IX, 4-4-7 exp. 7 fº 56.

elegidos por la Junta de Gobierno del Consulado, José María de Larramendi, Ramón Saravía y Josef Moll, también renunciaron por falta de apoyo de la comunidad local⁹⁶.

En un oficio del Diputado Joaquín Texada, el 27 junio de 1804, señalaba que la Junta de Gobierno del Consulado había designado a José Damasio Gomes como situadista, pero que éste no se hacía presente *“ni tampoco há avisado si lo ha renunciado o se lo ha pasado a otro”*, por lo que el Diputado otorgaba la decisión de nombrar como situadista al propio González de Socasa. Así el Diputado señalaba que

*“no habiendo por ahora otro sugeto con quien reemplazar la falta (a causa de los efugios, e Intrigas de los que se oponen al cumplimiento de las determinaciones de esa Junta de Gobierno) habrá de llevar los caudales del comercio el situadista nombrado por don Indalecio Socasa”*⁹⁷.

Esta situación demostraba el poder regio-institucional de la facción de González de Socasa sobre los comerciantes en Potosí. El poder de la Junta de Gobierno tenía un límite y las dificultades de designar a un situadista se volvían evidentes. Finalmente, y aparentemente por el silencio de González de Socasa, el 23 de julio de 1804 Joaquín Texerina señalaba en otro oficio que proponía como reemplazante del mencionado Gómez a León Francisco de Urtiaga, vecino de Salta. Joaquín Texerina, apoyando a la Junta de Gobierno, indicaba que ella designaba como recaudador de caudales, a comerciantes *“beneméritos”* y que los residentes en Potosí no se debían dejar llevar por *“las pasiones”* que implicaban enemistades y conflicto. El Diputado agregaba que *“todos los individuos del comercio conocen las ventajas que reporta el cuerpo por la justificada económica providencia que esa Junta superior tomo en el asuntos de situados”*⁹⁸.

El caso del recaudador de caudales o situadista del comercio revelaba las tensiones, no sólo entre los mismos comerciantes residentes en Potosí, sino también los conflictos entre un 'viejo' espacio económico y mercantil como Potosí y un espacio en ascenso institucional como Buenos Aires. Los conflictos entre estos dos cuerpos mercantiles así lo demuestran. Con ello, si bien el Consulado había reemplazado el Reglamento por la designación de situadistas de diversas regiones de la ruta que unía al Alto Perú con Buenos Aires, demostrando tener capacidad política o poder regio-institucional, el poder local-corporativo-territorial seguía estando en las Juntas locales.

⁹⁶ AGN, Sala IX, 4-4-7 exp. 7, fº 60-69.

⁹⁷ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 487.

⁹⁸ AGN, Sala IX, 4-6-12 fº 488.

La acción política de González de Socasa para deslegitimar a los situadistas del Consulado, negándoles ser fiador o influyendo en que el resto de los poderosos mercaderes se negaran a confiarle los caudales, era la continuación de una política corporativa y local. Es decir, que la facción de González de Socasa intentaba exitosamente establecer otros situadistas particulares y reflejar, por medio de ellos, el poder real de los comerciantes de la diputación.

Los situados del comercio, como hemos dicho, atravesaban otras diputaciones: por ejemplo, pasaban por Salta y Santiago del Estero y tenían como punto central a Córdoba como nexo con el espacio rioplatense. En cada región, los comerciantes locales convocaban a Juntas de comercio para planificar estrategias comunes⁹⁹. En los documentos de estas Diputaciones puede observarse el monto y los nombres de los situadistas que podían ser los mismos de Potosí o los conductores particulares de estas regiones hasta Buenos Aires en el periodo 1795-1803. Luego de esta fecha, la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires estableció que no se autorizaban a celebrarse Juntas de comercio y que ella tenía la facultad para nombrarlos¹⁰⁰. Para esto, se solicitó que se realizara una matrícula de los comerciantes de 'efectos de Castilla' y también de aquellos que pudieran aportar sus mulas¹⁰¹.

De todos los Diputados que tenían como misión elegir a los situadistas o conductores de los caudales del comercio en su carrera a Buenos Aires, sólo dos fueron comerciantes que participaron en la Junta de Gobierno del Consulado: Ignacio Relazabal, quien fuera consilario en 1801, y Anselmo Díaz de Valiente en 1802. Los demás, intuimos, eran comerciantes residentes en Potosí o su región. Esto refuerza más las hipótesis de que la Junta de Gobierno sólo ejerció un control político e institucional desde Buenos Aires, frente a un control efectivo de las elites locales sobre las prácticas de la comunidad. De este modo, las disputas entre la Junta de Gobierno del Consulado porteño y la facción local representada por Indalecio González de

⁹⁹ En agosto de 1796 donde veinticuatro comerciantes se reunieron en la Diputación de Córdoba con el objeto de reclamar los "*perjuicios considerables que experimentamos con la disconformidad de la vara de medir de esta ciudad con la de los puertos mas inmediatos de España, de donde nos vienen los efectos y géneros comerciables*", AGN, Sala IX, 4-6-7 fº 18.

¹⁰⁰ En Santiago del Estero, por ejemplo; AGN, Sala IX, 4-6-7 fº 208; para Salta, AGN, Sala IX 4-6-7, fº 63.

¹⁰¹ En Salta, la primera consistió en treinta y cuatro comerciantes y la segunda dieciocho, AGN, sala IX, 4-6-7 fº 87. Sucedió del mismo modo en la Diputación de Catamarca, en la que se elevó a la Junta de Gobierno del Consulado de Buenos Aires la lista de veintisiete comerciantes para que designara al situadista, AGN, sala IX, 4-6-7 fº 134. La Diputación de Santiago del Estero, donde se eleva la nómina de veinte comerciantes, que podían ser designados como situadistas, AGN, sala IX, 4-6-7 fº 214.

Socasa se resolvían en las mismas prácticas a favor de la última, por ejemplo con la evasiva a entregar los caudales al situadista 'oficial' del Consulado.

Conclusión

Este trabajo intentó brindar elementos para interpretar, mediante un conflicto puntual, las relaciones conflictivas de las corporaciones de Buenos Aires y de Potosí a fines del siglo XVIII y comienzos de XIX. Hemos mostrado que, si bien la Junta de Gobierno del Consulado porteño poseía el dominio político institucional, los comerciantes residentes en Potosí o las elites locales, mediante el control de las conducciones de caudales o situados y de las Juntas que elegían los situadistas, mantenían la hegemonía económica sobre la comunidad mercantil local.

Podemos concluir con tres ideas entrelazadas. Por un lado, la diferencia y separación entre los situados del rey y los situados de comercio. Estos últimos, como se demostró, estaban compuestos por la suma de los caudales privados de los comerciantes establecidos en el interior del Virreinato -concretamente para esta investigación en la región de Potosí-, conducidos por un transportista o conductor de caudales a Buenos Aires y la red de ciudades que se encontraban en su camino. Esos caudales se vinculaban con los mayoristas o importadores de 'efectos de Castilla'. El Reglamento de situadistas sistematizó, o al menos ésta era su intención, su recaudación, transporte y características de traslado entre 1795 y 1803. Antes del Reglamento, los situadistas fueron todos aquellos que remontaban el camino real y, de regreso, traían los caudales que contrataban. Después del Reglamento fue la Junta de Gobierno del Consulado quien tenía la capacidad para nombrarlos. Por su parte, el situado del Rey o de la Real Hacienda era arrendado y designado por las autoridades virreinales.

Como segunda conclusión podemos mencionar que el situado de comercio, luego de 1795, fue una clave del dominio de las elites regionales que recurrían a Junta de comercio. Dichos recursos se manifestaban en reuniones entre pares con el objeto de establecer estrategias comunes que les permitieran proteger los intereses de todo un cuerpo. Las elites dominantes que controlaban las Juntas eran quienes más beneficios recibían. Este estudio sobre los situados del comercio es una muestra.

Mediante estas Juntas no sólo se enfrentaron los comerciantes de ambas corporaciones, sino que a la vez puede descubrirse la conformación de facciones en

Potosí, con lo cual difícilmente puede hablarse de grupos homogéneos. Las facciones, intuitivos, habrían sido cambiantes, en las cuales los intereses circunstancialmente podían definir identidades grupales. Así, hemos desarrollado la idea de que González de Socasa, como primer Diputado y figura notable dentro de la sociedad alto peruana, y su grupo o facción se manifestaron como rivales a la de los Diputados Fernández, Achurado y Texerina. Estos Diputados contaban con el aval de la Junta de Gobierno, así como de muchos comerciantes locales y regionales que veían postergados sus beneficios.

Como tercera conclusión, podemos afirmar que el control de los comerciantes y de su corporación fue sólo político e institucional. La creación del nuevo Virreinato con capital en Buenos Aires, la creciente importancia comercial y la creación del Consulado de comercio, no lograron consolidar el dominio económico y político que pretendían las 'nuevas' elites porteñas. Los conflictos entre González de Socasa y la Junta de Gobierno del Consulado porteño nos permiten interpretar que a fines del siglo XVIII, la corporación de Potosí seguía conservando privilegios políticos derivados de su importancia económica. La influencia militar y su visibilidad en cuanto a los donativos y préstamos a la corona, tornan a este actor mercantil en un interlocutor central entre las elites que representa y las autoridades de la monarquía.

Con este trabajo planteamos la necesidad de abordar las redes consulares y sus diputaciones regionales desde la capital virreinal. Su estudio podría colaborar para explicar la formación y la fisonomía de los Estados Nacionales de mediados del siglo XIX. La territorialidad de la monarquía se diseminó en soberanías regionales y dispersas donde sus actores y sus prácticas económicas y políticas jugaron un rol determinante en la formación de nuevas entidades.

Fecha de recepción: 07/03/16
Aceptado para publicación: 28/10/16

Referencias Bibliográficas

- Amaral, Samuel, “Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la real caja de Buenos Aires, 1789-1811”, *Investigaciones y Ensayos*, n° 60, 2011, 381-436.
- Assadourian Carlos Sempat y Silvia Palomeque, “Los circuitos mercantiles del ‘interior argentino’ y sus transformaciones durante la Guerra de la independencia (1810-1825)”, en Bandieri, Susana (Comp.), *La historia económica y los procesos de independencia en la América Hispánica*, Buenos Aires, Prometeo, 49-71.
- Assadourian, Carlos Sempat, *El Sistema de la Economía Colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico*, México, Nueva Imagen, 1983.
- Biangardi, Nicolás, “Expansión territorial, producción ganadera y relaciones de poder en la región Rio de la Plata. Montevideo y Maldonado a fines del siglo XVIII”, PhD diss, Universidad Nacional de La Plata, 2015.
- Calixto Bustamante Carlos Inca (Concolorcorvo), *El lazarillo de ciegos caminantes. Desde Buenos Aires, hasta Lima*, Biblioteca Universal Virtual, <http://www.biblioteca.org.ar/libros/132560.pdf> (Consulta: 12 de diciembre de 2015).
- Capillas de Castellanos, Aurora, *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo (1795-1815)*, Separata de Revista Histórica (Museo Histórico Nacional), XXXII, 1962.
- Celaya Nández, Yovana, “Los Diputados de la Junta de comercio de Puebla: estrategias de negociación y representación de intereses en el siglo XVIII”, Congreso latinoamericano de Historia Económica -CLADHE III- Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche (República Argentina), 2012.
- Conti, Viviana, “Una periferia del espacio mercantil andino. El Norte argentino en el siglo XIX”, *Avances de Investigación*, Salta, 1989.
- Conti, Viviana y Gabriela Sica, “Arrieros andinos de la colonia a la independencia”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates 2011 (en Línea) <http://nuevomundo.revues.org/60560> (Consulta: 13 de noviembre de 2014)
- Cruz Barney, Oscar “Las diputaciones foráneas del Consulado de México: 1807 y 1816”, en Ibarra Antonio y Guillermina del Valle Pavón (Coord.), *Redes sociales e Instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVIII a XIX*, Instituto Mora, México, 2003, 295-325.
- Cruz Barney, Oscar, *El Consulado de comercio de Puebla. Régimen jurídico, historia y documentos 1821-1824*, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006.
- Cuesta, Martin, “Impuestos imperiales: La Caja Real de Buenos Aires (1700-1800)”, *Temas de Historia Argentina y Americana*, n° 14, 2009, 27-56.
- Chiaramonte, José Carlos, *Ciudades, provincias y estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Emecé Biblioteca del Pensamiento Argentino, Buenos Aires, [1997] 2007.

- Chiaramonte, José Carlos, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Sudamericana, Buenos Aires, 2004.
- Esther Aillón Soria, *Vida, pasión y negocios: el propietario de la viña San Pedro Mártir, Indalecio González de Socasa (1755-1820), Potosí y Charcas a fines de la colonia y en la Guerra de la Independencia*, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia; Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre.
- Galmarini, Hugo Raúl, *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado 1776/1826*, Corregidor, Buenos Aires, 2000.
- Gelman, Jorge, *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana La Rábida, Huelva, 1996.
- Jumar, Fernando “La Región Río de la Plata y su complejo durante el Antiguo Régimen”, en Fradkin, Raúl, *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, Editorial Edhasa, Buenos Aires, 2012, 123-157.
- Kraselsky, Javier, “Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)”, Universidad Nacional de La Plata, Tesis de Doctorado, inédita, 2011.
- Kraselsky, Javier, “El Consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes económicas y políticas: las Diputaciones de Potosí y Montevideo, 1795-1812”, en *El taller de la Historia*, Universidad de Cartagena, núm. 8, 3-35
- Kraselsky, Javier, “El consulado de comercio de Buenos Aires, 1794-1808. Balance historiográfico”, en *Bibliográfica americana. Revista interdisciplinaria de Estudios coloniales*, núm. 11, 2015, 21-55.
- Kraselsky, Javier, “Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de comercio, 1779-1794”, en Ibarra, Antonio y Guillermina del Valle Pavón (Coord.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, Instituto Mora, UNAM, México, 2007, 249-278.
- Marichal Carlos y Johanna von Grafenstein (Coord.), *El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, El colegio de México-Instituto Mora, México, 2012.
- Mariluz Urquijo, José, “El Diputado del comercio de Lima en Buenos Aires”, *Academia Nacional de la Historia. Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*, tomo II, Caracas, 1983, 331-355.
- Mazzeo, Cristina, “El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821)”, en Hausberger Bernd y Ibarra Antonio (Ed.), *Comercio y poder, en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Biblioteca Ibero-americana, Madrid, 2003, 199-224.

- Mazzeo, Cristina, *Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840*, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, Lima, 2012.
- Moutoukias, Zacarías *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1988.
- Moutoukias, Zacarías, “Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820”, *Tiempos Modernos*, 30, 2015/1.
- Saguier, Eduardo, “La conducción de los caudales de oro y de plata como mecanismo de corrupción. El caso del situado asignado a Buenos Aires por las Cajas Reales de Potosí en el Siglo XVIII”, *Historia*, vol. 24, 1989, 287-317.
- Tándeter, Enrique, “Coacción y mercado: la minería de Plata en el Potosí colonial, 1692-1826”, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1992.
- Tjarks, Germán, “Potosí y los situados del comercio”, *Boletín del Instituto Ravignani*, año IV, tomo IV, n°8, 1960, 48-82.
- Tjarks, Germán, *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata*, Instituto de Historia Argentina “Doctor Emilio Ravignani”, Buenos Aires, 1962.
- Valle Pavón, Guillermina del, “El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México”, en Rojas Beatriz (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, CIDE, México, 2007, 155-187.
- Valle Pavón, Guillermina del, “Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII”, en Hausberger Bernd y Ibarra Antonio (Ed.), *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Biblioteca Ibero-americana, Madrid, 2003, 41-72.